

PROPUESTAS PARA ADICIONAR EL ARTICULADO
DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA



Una Gran Región

SEPTIEMBRE 1 DE 2021

DOCUMENTO SÍNTESIS DE INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA- ASOCENTRO

INTRODUCCIÓN

La asociación de municipios de Sabana Centro “Asocentro” creada hace más de 30 años mediante Ordenanza N° 24 de Noviembre 28 de 1990, viene impulsando la solidaridad regional de los 11 municipios de la provincia de Sanaba centro buscando aunar esfuerzos y recursos para la articulación y desarrollo territorial, con la prestación conjunta de los servicios públicos y obras de desarrollo y fomento para los habitantes y se ha fortalecido como instrumento de las entidades territoriales para que de manera coordinada se aborden los problemas y las temáticas provinciales.

Los alcaldes que la integran y su administración en cabeza de su director, teniendo en cuenta el acto legislativo 02 de 2020 y con el ánimo de aportar a la construcción colectiva de la Norma Orgánica que establecerá el régimen político, administrativo y fiscal para la conformación de Región Metropolitana entre Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los municipios cundinamarqueses que voluntariamente deseen vincularse, ha venido desarrollando un proceso de apertura al diálogo, contando con los habitantes de la provincia como interlocutores en doble vía, con quienes se ha realizado una efectiva participación con una inigualable suma de esfuerzos y voluntades, con el único propósito de generar iniciativas para la consolidación del marco normativo para la figura asociativa.

El primer paso dado con tan noble y valioso propósito se realizó con el fin de recoger y articular las iniciativas comunitarias que fueron surgiendo de las reuniones, foros y audiencias que se desarrollaron en cada municipio, para luego, en reuniones de trabajo conducidas por la diligencia e interés del director de la Asociación constituir una propuesta articulada de la asociación de municipios sabana centro.

La primer iniciativa fue presentada a la gobernación del departamento a través de la secretaria de integración regional quien recogió todas las iniciativas de los diferentes actores involucrados, para que posteriormente hicieran parte del articulado del proyecto de ley, y de esta manera el marco normativo lograra contribuir eficientemente con el modelo que consiga organizar, planificar, gestionar y administrar la problemática regional, con criterios fundamentales que buscan en primer lugar la sostenibilidad ambiental, la competitividad económica y la equidad social del territorio.

En este nuevo documento y momento y de acuerdo con el trabajo liderado desde la asociación de municipios, “Asocentro” se manifiesta en primera instancia que se comparte en gran mayoría con el contenido del proyecto de ley radicado al congreso y con su estructura general, que busca una visión compartida, la cual que se ha construido en los siete capítulos y 45 artículos , pues se ha considerado que se ajusta a la constitucionalidad y su correspondencia con el ordenamiento jurídico establecido en el acto legislativo 02 de 2020 , en el proyecto se refleja con precisión, claridad y simplicidad la voluntad política de todos los actores involucrados pero que es bueno que se incorporen nuevos propósitos que van a enriquecer la construcción colectiva del marco normativo para la región .

A continuación, se sintetizan los aportes involucrados dentro del proceso de la contribución de iniciativas que se han generado desde los municipios de la Asociación de Sabana Centro “Asocentro”, con el firme propósito que de manera propositiva, incluyente y participativa se plasmen en el contenido de la Ley Orgánica de la Región-Metropolitana dentro de los procedimientos consultivos y el debate en Congreso de la República. Es indispensable manifestar que, dentro del contenido y desarrollo temático se ha desarrollado una metodología que incorpora un marco participativo, un componente técnico y el control político.

Nuestro propósito con este a porte y reforzando lo dicho, de Souza citado en (Gamboa, 2009) expresa que “La democracia participativa se basa en la idea de que los ciudadanos deben participar directamente en las decisiones políticas y no sólo, como pretende la democracia representativa, en la elección de los decisores políticos”, es entonces esta un cúmulo de acciones directas de participación positiva bien sea por canales directos o semidirectos que pretendemos fortalecer.

INICIATIVAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ARTICULADO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA:

Como se ha manifestado, el objetivo de “Asocentro” que agrupa a 11 municipios de la provincia de Sabana Centro, es brindar al honorable Congreso de la República algunos soporte y elementos en los diferentes capítulos y artículos estructurantes del proyecto, para que se analicen, evalúen y se estime su incorporación, general o parcial de lo aquí planteado dentro de la estructura del cuerpo normativo de la Ley Orgánica, esto sin duda alguna, dotará a la región metropolitana Bogotá- Cundinamarca de su respectivo régimen político, administrativo y fiscal, a partir de las facultades que detentan de manera exclusiva los Municipios en razón a la autonomía emanada de la Constitución y la Ley.

Para el **CAPÍTULO I:**

Los artículos 1 objeto, 2 finalidad, 3 naturaleza, y 4 jurisdicción y domicilio se considera que se enmarcan dentro de lo establecido en el acto legislativo 02 de 2020, y con relación al **artículo 5 principios** donde se definen 9 principios que rigen el funcionamiento de la región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca consideramos que se debe de incorporar el principio **de gobernanza multiescalar** para que se dé una clara relación con los demás esquemas asociativos territoriales creados en el capítulo II y en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 de la ley 1454 y se sugiere que este principio se defina así:

Principio de “**10: Gobernanza multiescalar**”: la región metropolitana propiciará y respetará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes entre los entes territoriales que conforman la región metropolitana, y de esta forma fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia provincial, junto con sus instituciones asociadas, promoviendo la sostenibilidad y el crecimiento incluyente bajo un proceso de coordinación y conducción multiescalar, multinivel y policéntrica, que reconozca el proceso técnico y además político con un fundamental resultado de desarrollo articulado, enmarcado

en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional.”

Para el Artículo 6°. Entrada en funcionamiento. se asume lo regulado en el acto legislativo 020 de 2020 y en el **Artículo 7°. procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la región metropolitana**, se comparte el mecanismo adoptado, pero sería necesario que se generará un **parágrafo 3** que determinara el proceso de dimisión cuando así lo requiera un municipio asociado que manifieste que:

“**Parágrafo 3** Los municipios podrán retirarse de la Región Metropolitana teniendo en cuenta su autonomía y cuando consideren a través de estudio técnico que no comparte las dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas con previa autorización del respectivo concejo municipal y con una temporalidad reglamentada por el consejo directivo de la región metropolitana.”

Para el **CAPÍTULO II COMPETENCIAS**

Correspondiente a los Artículo 9°y 10 Sobre Competencias de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Se considera que las competencias corresponden a lo requerido por la región metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad.

Para el **CAPÍTULO III HECHOS METROPOLITANOS**

Considerando que los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad, la manera como se declaran y se desarrollan en las áreas temáticas previstas en el artículo 8 , se razona que **los parámetros** son adecuados para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, y están correctamente definidos en el artículo 12 y el **procedimiento para la declaratoria** contemplado en el artículo 13 es el más indicado, pero como allí se determina debe contar con un documento técnico de soporte que

contenga, como mínimo, el diagnóstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley.

Para el **CAPÍTULO IV PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO REGIONAL**

Considerando que el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional y los criterios y objetivos comunes, e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible en la jurisdicción de la Región Metropolitana, como todo plan debe de acuerdo a lo contemplado en la ley 152 de 1944 ley orgánica de planeación, involucrar el principio de Participación que determina que durante el proceso de discusión de los planes, las autoridades velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley, si bien este tipo de iniciativas deben pretender a ser más incluyentes y participativas, se requiere que todos los ciudadanos que habitan la región tengan el derecho y el deber de hacerle seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas, a la ejecución y al impacto en la calidad de vida de la ciudadanía, por tal razón se debe asegurar, promover, proteger y garantizar las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Este plan director debe tender a facilitar el modelo que logre una articulación territorial armónica, ordenada y funcional que dirija la gestión pública al mejor desempeño institucional, garantizando una gobernanza multinivel que responda a la productividad, competitividad y sostenibilidad, al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región, y al goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, mejorando las condiciones de la calidad de vida y el desarrollo humano integral en el marco de la legalidad y la integridad.

Por tal razón el plan director debe tender a una fuerte creencia en el poder de la articulación, cooperación y creación entre los actores involucrados en una hélice cuádruple compuesta por la Academia, las empresas, los gobiernos y la sociedad civil, como requisito previo para lograr estar en la vanguardia de un desarrollo sostenible, debido a la necesidad de incluir lo público en el sistema de innovación.

El sistema de la cuádruple hélice debe estar entonces a partir del entendimiento de las relaciones entre estos actores, sus sinergias, intereses y aportes, el plan director y su modelo de Articulación e interacción Regional debe ser dinámico pero bajo la autonomía y respeto por la interdependencia de sus actores, lo cual hace necesario que exista un Consejo de Planeación Metropolitana y Regional donde interactúen los actores involucrados y mencionados como instancia de la planeación regional, lo cual conlleva a incorporar el siguiente párrafo:

Parágrafo 4. “Créase el Consejo de Planeación Metropolitana y Regional como instancia técnica y asesora de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para organizar y coordinar una amplia discusión regional sobre el proyecto del Plan director de Desarrollo y ordenamiento regional, mediante la organización de reuniones regionales y municipales en las cuales intervengan los sectores económicos, académicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana y de esta manera dar concepto previo a la aprobación del plan director , este consejo de planeación estará integrado por las personas que designe el Director de la Región Metropolitana , de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan el Consejo regional.

Para el **CAPÍTULO V ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES**

Se considera que la estructura contemplada en el artículo 18 es la apropiada, pero se hace necesario que en el ARTÍCULO 19°. Sobre el **Sistema de toma de decisiones** dentro del Consejo Regional, los criterios para la toma de decisiones sean claros, pues inicialmente en las decisiones del Consejo Regional se promueve el consenso, tal como lo establece el artículo 325 de la Constitución., pero posteriormente en el PARÁGRAFO 1°. Se manifiesta que de no existir consenso se deja manifiesto en el numera 3. Que se tomará la decisión por mayoría absoluta, y en todo caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca, lo cual indica que si los municipios todos están de acuerdo, pero alguno de los dos o sea la gobernación

y o la alcaldía de Bogotá no; se concluye que no hay decisión, por tal razón esta numeral sobra y se debe suprimir pues no genera confianza ni tampoco consenso.

Para el **CAPÍTULO VI PATRIMONIO Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN**

Con relación al Patrimonio y rentas de la Región Metropolitana. Es un tema que debe de ser más socializado a los municipios y al Distrito Capital que conforman la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca pues a la hora de abordar la carga fiscal en los hechos metropolitanos de los pequeños, medianos y grandes municipios y sus ingresos corrientes se hace necesario que con carácter previo analicemos el entorno económico, institucional y tecnológico en el que los mismos están llamados a desenvolverse.

Cada una de las administraciones municipales han venido estableciendo un tratamiento tributario diferencial, definiendo una serie de estrategias encaminadas a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones presupuestales sin tener en cuenta lo generado en ese mismo sentido por los municipios de su entorno.

La norma orgánica de la región metropolitana debe generar mecanismos, lineamientos y orientaciones para que las fuentes de ingresos corrientes actuales que poseen los municipios se reorganicen y las cargas y beneficios deben ser estandarizados y los estatutos tributarios deben ser unificados en todos los municipios de la jurisdicción y articulados con los instrumentos de planeación e instrumentos de presupuestación y de ordenamiento territorial.

El reto de financiación del desarrollo implica también un gran desafío para que utilicemos todo lo relacionado con la actualización del valor real de los predios pues, es conocido el atraso existente en el valor catastral de los predios en la región, con relación al valor comercial que considera su propietario y que cobra como precio de su bien; por tal razón debe de existir un artículo y financiamiento transitorio en la ley para que de parte de la nación se pueda lograr este importante propósito.

Se considera que el departamento también debe aportar a región metropolitana y la norma orgánica debe generar los lineamientos para que un porcentaje de sus ingresos corrientes

se determine por parte de la asamblea como fuente de financiamiento de la región, y estos harán parte de las rentas ordinarias de la región según el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario, las normas sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La ley orgánica de la región metropolitana debe crear un Fondo de Equidad regional:

Artículo nuevo: “**Se crea el fondo de equidad regional** con el fin de fomentar la productividad ,competitividad ,articulación , acceso y permanencia de los servicios públicos en los municipios de la provincia de categorías 4, 5 y 6 , a través de compensaciones, subsidios e incentivos para lo cual se asegura que los municipios de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder ; el fondo tendrá una junta administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de equidad, así como velar por la debida ejecución de éste, será reglamentada en los estatutos internos de la región metropolitana .

El fondo velara para que existan compensaciones para los municipios impactados por los hechos metropolitanos, incentivos para los municipios que brinde preservación de los ecosistemas estratégicos y subsidios para optimizar cobertura y calidad de los servicios públicos en los municipios de mayor brecha social.

Se considera que las fuentes de las cuales adicionalmente se nutre el fondo provengan de participación porcentual del impuesto de industria y comercio, participación porcentual del impuesto de delineación y construcción y participación porcentual de las tasas de compensaciones ambientales por utilización de recursos naturales.

Para el **CAPÍTULO VII CONTROL POLÍTICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Se crea el ágora metropolitana. como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la región metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados.

Este documento debe garantizar el acceso a la información y promoverá, la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano en especial al consejo territorial de planeación regional que se sugiere sea creado en el capítulo 4 para que estos sean los participantes organizados y de representación ciudadana.

Agradecemos respetados congresistas por la oportunidad dada en el debate de esta importante ley y se espera que estas sugerencias y recomendaciones sean tenidas en cuenta para fijar unas reglas de juego apropiadas y construidas colectivamente por los actores involucrados, mil gracias por su amable atención.